

[MOU/IND/002/2021]

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO
ENTRE
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Y
la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE)

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.997.057 expedida en Cali, en su condición de Secretaria de Despacho código 020 grado 09, conforme al decreto de nombramiento No.021 del 15 de enero de 2020 y acta de posesión 059 de 16 de enero de 2020, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, Entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la SDDE y **PIEDAD MARTIN**, en calidad de representante del **PROGRAMA DE LAS UNIDADES PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)**, quien en adelante se denominará **PNUMA**, estando debidamente facultados para la celebración del presente Memorando de Entendimiento, hemos acordado suscribirlo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (denominado en adelante el PNUMA) es la organización principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, y que su mandato mundial está centrado en la conservación, la protección, la mejora de la ordenación y el apoyo de la naturaleza y los recursos naturales, incluida la diversidad biológica, en el mundo entero,
2. Que el PNUMA y su oficina regional tienen el mandato de evaluar las condiciones y las tendencias ambientales a nivel mundial, regional y nacional; elaborar instrumentos ambientales internacionales y nacionales; y fortalecer las instituciones para la gestión racional del medio ambiente. El PNUMA tiene una larga historia de contribuir al desarrollo y facilitación de plataformas intergubernamentales para la elaboración de acuerdos, principios, directrices multilaterales y estudios sobre el medio ambiente, que tienen por objeto hacer frente a los problemas ambientales mundiales.
3. Que mediante Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", el Concejo de Bogotá reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior, creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de "crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región" a su vez en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

[MOU/IND/002/2021]

4. Que mediante Decreto Distrital 437 de 2016 se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes:

“(…) d) Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala; g) Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria”¹

5. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de abastecimiento alimentario, encargada entre otras funciones de:

- a) Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad.
- b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital.
- c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos.
- d) Coordinar y articular con las entidades e instancias competentes, los temas relacionados con la seguridad y abastecimiento alimentario².

6. Que, mediante documento CONPES Distrital 09/2019 se aprobó la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, en donde el concepto de ciudadanía alimentaria adquiere un rol preponderante para el desarrollo de

¹ Artículo 2º Decreto 437 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

² Artículo 23 Decreto 437 de 2016.

[MOU/IND/002/2021]

un sistema alimentario democrático, social, económicamente justo y ambientalmente sostenible.

En concordancia con lo anterior la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico como presidente de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN lidera la gestión de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y por tanto coordinara la implementación de la misma.

7. Que, en el citado documento CONPES 09 de 2019, se estableció bajo la responsabilidad de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico la línea de acción : “Fortalecimiento de la eficiencia de los actores intervenidos del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA)”, “Incremento del autoconsumo de alimentos saludables de los habitantes de la ciudad de Bogotá” y “Disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en la cadena de suministro de alimentos” contemplados en el eje Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos - SADA.
8. Que, conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la encargada de la formalización y socialización del Programa Distrital de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos; el cual es un documento que será la piedra angular para el desarrollo de acciones por parte de las entidades distritales para disminuir los niveles de pérdida y desperdicios de alimentos tanto en los ámbitos institucionales como familiares.
9. Qué, en la Ley 1990 de 2019 “por medio de la cual se crea la Política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6° Objetivos de la política contra la pérdida y desperdicio de alimentos”, establece entre otros: “...3. *Impulsar medidas que prevengan las pérdidas y desperdicios de alimentos (...)* 8. *Realizar campañas educativas anuales, de comunicación y publicidad que orienten a la ciudadanía acerca de la importancia de adoptar medidas contra la pérdida y el desperdicio de los alimentos («)* 10. *Formular propuestas y comentarios relacionados con el fondo para la distribución de alimentos a las personas pobres y la libre donación”.*
10. Que, mediante Acuerdo 753 de 2019 se establecieron los lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y en su artículo 2° dispuso a cargo de la SDDE la coordinación de la COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN BOGOTÁ, quien desarrollará los lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el Distrito Capital. Entre los cuales se encuentran: “b) Promover medidas de sensibilización, formación, movilización y responsabilidad ciudadana, que estén orientadas hacia la toma de conciencia sobre los impactos negativos. c) Establecer mecanismos y estrategias de coordinación y articulación de esfuerzos (...) e) Impulsar estrategias que permitan la reutilización de alimentos potencialmente aprovechables para consumo animal, compostaje o energías renovable”
11. Que, de conformidad con el Estudio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Publicas sobre pérdida y desperdicio de alimentos en Colombia del DNP (2016) sobre la situación de las pérdidas y desperdicios de alimentos en Colombia, el cual establece que “se pierden y se desperdician un total de 9,76 millones de toneladas, lo cual equivale al 34 % del total de alimentos disponibles para consumo humano”; “los eslabones que tienen la mayor participación en la pérdida y en el desperdicio total son: producción agropecuaria con el 40,5 % y distribución y

[MOU/IND/002/2021]

retail con el 20,6 %. Adicionalmente, poscosecha, y almacenamiento y consumo tienen participaciones del 19,8% y el 15,6% en la pérdida y en el desperdicio total. Donde Bogotá reporta el 35% del desperdicio calculado para el país, es decir, 1.228.000 toneladas de alimentos desperdiciados al año.

12. Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020: establece, en el marco del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, y en el programa No. 25 “Bogotá Región Productiva y Competitiva” a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en *“Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones”*, esta meta que se pretende ejecutar en el término de esta vigencia fiscal, la cual se implementará a través de cinco sub proyectos, uno de los cuales se denomina “Estrategia de Ciudadanía Alimentaria” que contempla acciones de sensibilización, información y educación entorno al significado de la Ciudadanía Alimentaria, la sostenibilidad del sistema alimentario, programa de pérdidas y desperdicios de alimentos.
13. Que igualmente, en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá 2020 – 2024 establece en su propósito 2. *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática y dentro de las estrategias de este propósito como logro de ciudad No. 20. ³Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad’. en el mismo sentido, dentro de las metas trazadoras se distingue la número 34 cuyo fin es lograr un 10% de aprovechamiento de residuos sólidos.*
14. Que el **PNUMA** y la **SDDE** (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) tienen objetivos comunes en lo que respecta a la conservación, la protección, la mejora de la ordenación y el apoyo de la naturaleza y los recursos naturales, incluida la diversidad biológica, en el mundo entero, y desean colaborar para promover esas metas y objetivos comunes con arreglo a sus respectivos mandatos y sus normas y reglamentos.
15. Que las Partes tienen el propósito de suscribir este memorando de entendimiento (denominado en adelante el “Memorando”), a fin de consolidar, intensificar y definir claramente su cooperación y reforzar la eficacia para lograr los objetivos comunes en el ámbito del medio ambiente.

AHORA, POR LO TANTO, EL PNUMA Y LA SDDE HAN DECIDIDO COOPERAR EN EL MARCO DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

Artículo 1

Interpretación

1. Se considerará que todas las referencias al presente memorando incluyen los anexos que existan, en su forma modificada con arreglo a lo dispuesto en él. Todo anexo estará sujeto a lo dispuesto en el presente memorando, y en caso de haber discrepancia entre un anexo y el presente memorando, prevalecerá este último.
2. La ejecución de toda actividad, proyecto o programa en el marco del presente memorando, incluidos los relativos a la transferencia de fondos entre las Partes, requerirá la celebración de los acuerdos jurídicos pertinentes entre las Partes. Las disposiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a lo dispuesto en el presente memorando.
3. El presente documento constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento entre las Partes, y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y representaciones anteriores, orales o escritos, relacionados con el objeto del presente memorando.
4. El hecho de que una de las Partes no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando no supondrá la exención de aplicar esa ni ninguna otra disposición de este memorando.

Artículo 2

Duración

1. El presente memorando se hará efectivo en la última fecha en que haya sido firmado por los oficiales competentes y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre 2022 salvo que se ponga fin a él con arreglo a lo establecido en el artículo 15 *infra*.

Artículo 3

Lugar de ejecución.

El desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento se dará en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo: Las partes podrán de común acuerdo definir las zonas de intervención.

Artículo 4

Finalidad

1. El propósito del presente memorando es: Ofrecer un marco de cooperación y entendimiento, y facilitar la colaboración entre las Partes en su labor destinada a alcanzar metas y objetivos compartidos respecto de fortalecer en la ciudad de Bogotá, Colombia la agenda sobre las siguientes temáticas: a) economía circular, b) producción y consumo responsable de alimentos, c) prevención y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, incluidos los esfuerzos de medición, sensibilización y fortalecimiento de ideas innovadoras. Esto como un mecanismo de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12 y 17 de la Agenda 2030.

[MOU/IND/002/2021]

2. Los objetivos del presente memorando se alcanzarán mediante:
 - a. La celebración de reuniones y diálogo periódicos entre el **PNUMA** y la **SDDE**; mínimo una mesa de trabajo cada dos meses.
 - b. La celebración de un instrumento jurídico independiente entre las Partes para definir y ejecutar toda actividad, proyecto y programa subsiguiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.

Artículo 4 **Esferas de cooperación**

1. Las esferas de cooperación se acordarán conjuntamente por medio del mecanismo de cooperación previsto en el Memorando. Las políticas y prioridades recogidas en este memorando también podrán ser revisadas conjuntamente una vez al año por las Partes, de conformidad con el artículo 5, a fin de que estas puedan responder a nuevas cuestiones que surjan en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
2. Las Partes han convenido en los siguientes temas preliminares y de carácter general para el presente memorando, que forman parte del mandato y el programa de trabajo del PNUMA y han sido aprobados por el Consejo de Administración del PNUMA. Los aspectos que figuran a continuación también son prioridades o actividades en curso de la SDDE de conformidad con su mandato. Todos podrían fortalecerse mediante la cooperación de las Partes.
 - a. Fortalecimiento de capacidades para la medición de desperdicios de alimentos en concordancia con las metodologías disponibles a nivel internacional alineadas con el indicador ODS 12.3.b como el *Índice de Desperdicio de Alimentos* del PNUMA.
 - b. Implementación de acciones de sensibilización dirigida a diferentes actores sobre pérdidas y desperdicios de alimentos y sus impactos en el medio ambiente (clima, naturaleza y la contaminación), incluyendo también el rol de las dietas.
 - c. Fortalecimiento de las capacidades de emprendimientos locales orientados a prevenir y reducir los desperdicios de alimentos.
 - d. Implementación de actividades para fomentar la producción y el consumo sostenible, incluyendo, pero no limitándose a iniciativas de economía circular en los sectores que sean previamente acordados por las partes.
3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe entenderse que excluye ni reemplaza a otras formas de cooperación entre las Partes sobre otros asuntos de interés común.

[MOU/IND/002/2021]

Artículo 5 Organización de la cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales periódicas sobre asuntos de interés común, con arreglo a un calendario acordado previamente por ellas, a fin de desarrollar y supervisar proyectos de colaboración. Esas reuniones se celebrarán al menos una vez cada dos (2) meses para:
 - a. analizar cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la promoción de los objetivos del presente memorando;
 - y
 - b. examinar los progresos de las actividades emprendidas por el PMUNA y la SDDE, con arreglo a lo dispuesto en un instrumento jurídico independiente, en las esferas de cooperación prioritarias especificadas en el artículo 4 *supra*.
2. En relación con lo anterior, se alentará la celebración de otras reuniones bilaterales entre servicios homólogos y a nivel de expertos, que se organizarán cuando lo estimen oportuno las divisiones correspondientes del PNUMA y la SDDE, para tratar cuestiones de interés común para la ejecución de actividades en esferas, países y regiones concretos.
3. Por lo que respecta a la ejecución de las actividades, proyectos y programas en las esferas prioritarias acordadas, las Partes celebrarán un instrumento jurídico independiente sobre la puesta en práctica de esas iniciativas, de conformidad con el artículo 1.2. *supra*. A la hora de definir las esferas de cooperación en el marco del presente memorando, deberá tenerse debidamente en cuenta la cobertura geográfica de la SDDE; su capacidad de ejecución y su experiencia en el ámbito de que se trate.
4. Cuando la SDDE organice una reunión con participantes externos en que se vayan a examinar cuestiones de política relacionadas con los fines del presente memorando, la SDDE invitará al PNUMA a participar en ella o lo informará sobre las cuestiones pertinentes tratadas, según proceda. Cada Parte se compromete a compartir conocimientos e información con la otra Parte en su esfera de operaciones y conocimientos técnicos relacionados con el memorando.
5. Toda reunión entre las partes contará con la participación de al menos las personas que se relacionan a continuación, o delegación expresa del profesional que realizara el acompañamiento técnico continuo. Así mismo, toda comunicación relacionada con este Acuerdo deberá constar por escrito y ser dirigida a:

[MOU/IND/002/2021]

POR PNUMA: Atención: Sra. Beatriz Martins Carneiro Dirección: Calle Alberto Tejada 103, Ciudad de Panamá Correo electrónico: Beatriz.carneiro@un.org Teléfono: 305 3100	POR LA SDDE: Atención: Hugo Ambrosio Rojas F Dirección: Cra. 60 #63A-52, Bogotá D.C. Correo electrónico: hrojas@sdde.gov.co Teléfono: 3112260986
---	---

Artículo 6

Condición jurídica de las Partes y su personal

1. Las Partes reconocen y acuerdan que la SDDE es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados de la SDDE, incluido el personal contratado por la SDDE para llevar a cabo cualquier actividad de los proyectos en el marco del presente memorando, no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA, y asimismo los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados del PNUMA no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la SDDE.
2. Ninguna de las Partes tendrá derecho a actuar o formular declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente memorando se considerará en el sentido de que crea una empresa conjunta, organismo, grupo de interés o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial oficial entre las Partes.

Artículo 7

Recursos

1. El presente memorando de entendimiento no genera ningún tipo de compromiso financiero para los participantes. Las actividades para el cumplimiento del objeto serán desarrolladas mediante otros instrumentos como convenios o mediante la cooperación técnica entre los participantes. Ninguna de las Partes llevará a cabo actividades de recaudación de fondos ante terceros en nombre de la otra sin la previa aprobación expresa por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando se interpretará en el sentido de que confiere u otorga, expresa o implícitamente, derechos de propiedad intelectual a las Partes, salvo que se disponga otra cosa en el artículo 8.2.
2. En caso de que las Partes prevean la creación de propiedad intelectual que puede ser protegida en relación con cualquier actividad, proyecto o programa que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente memorando, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso en el instrumento jurídico pertinente celebrado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.

Artículo 9

[MOU/IND/002/2021]

Uso del nombre y el emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas registradas de la otra Parte, o de sus entidades subsidiarias o filiales, ni una forma abreviada de los mismos, en relación con su actividad ni de ninguna otra forma, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se concederá permiso para utilizar el nombre ni el emblema de las Naciones Unidas o del PNUMA para fines comerciales.
2. La SDDE declara que tiene conocimiento del carácter independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas y el PNUMA, y reconoce que los nombres y emblemas de estos no pueden estar asociados a ninguna causa política o sectaria ni ser utilizados de ninguna otra manera incompatible con la naturaleza de las Naciones Unidas y el PNUMA.
3. Las Partes acuerdan reconocer esta asociación, según proceda. A tal efecto, se consultarán mutuamente sobre el procedimiento y la forma de ese reconocimiento.

Artículo 10

Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando o relativo a él será considerado una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11

Confidencialidad

1. El manejo de la información estará sujeto a las políticas institucionales en materia de confidencialidad de cada una de las Partes.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos -o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales- de la otra Parte, cada Parte deberá contar con el consentimiento expreso por escrito de la de las Partes interesadas. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o que esté controlada junto con ella por la misma entidad, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada divulgación a terceros y no requerirá autorización previa.
3. Por lo que respecta al PNUMA, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas será considerado una entidad legal sujeta al control de la misma entidad que él.

Artículo 12

Responsabilidad

1. Cada una de las Partes se hará cargo de las reclamaciones o demandas derivadas de sus acciones

[MOU/IND/002/2021]

u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente memorando.

Artículo 13
Arreglo de controversias

Las Partes resolverán por la vía diplomática cualquier controversia que surja de la interpretación o implementación del Presente Memorando.

Artículo 14
Notificaciones y modificaciones

1. Cada Parte notificará inmediatamente por escrito a las demás Partes cualquier cambio sustancial previsto o efectivo que afecte a la ejecución del presente memorando.
2. Las Partes podrán enmendar el presente memorando por acuerdo mutuo expresado por escrito, que se anexará al presente memorando y pasará a formar parte integrante de este.

Artículo 15
Terminación

1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con 2 meses de antelación.
2. Una vez se haya dado por terminado el presente memorando, los derechos y obligaciones de las Partes definidos en el marco de cualquier otro instrumento jurídico celebrado en virtud del presente memorando dejarán de ser efectivos, a menos que en el presente memorando se disponga otra cosa.
3. La terminación del presente memorando se llevará a cabo sin perjuicio de: a) la conclusión bien organizada de cualquier actividad de colaboración en curso, y b) cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de terminación en virtud del presente memorando o de un instrumento jurídico celebrado con arreglo a él.
4. Las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 8 a 13 seguirán en vigor aún después de la expiración, terminación o retirada del presente memorando.

Artículo 16

[MOU/IND/002/2021]

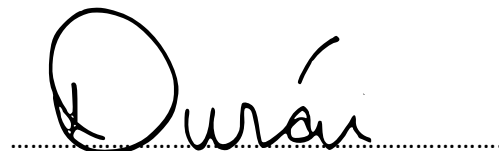
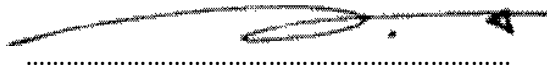
Partes adicionales

1. Si otra entidad desea convertirse en Parte del presente memorando, deberá notificarlo por escrito a las Partes, explicando sus motivos y la contribución que prevé hacer. Tras la celebración de consultas, y si todas las Partes acceden por escrito a la solicitud de adhesión al Memorando, el PNUMA, en nombre de las demás Partes, formalizará esa adhesión en calidad de Parte en el Memorando mediante un canje de cartas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico



Piedad Martín

María Carolina Duran Peña

Representante y Directora Regional Interina

Secretaria de Despacho

Fecha: 5 de agosto de 2021.....

Fecha:

Elaboró: Dora Lucía Rincón / Profesional Especializado SAA
Dora Lucía Fajardo / Profesional Especializado DERRA
Revisó: Andrea Caballero Padilla /Contratista OAJ
Carolina Velandia Martínez/ Contratista OAJ
Aprobó: Angie Johanna Reyes Tovar /Jefe Oficina Asesora Jurídica-SDDE